



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**XXIX CONGRESO NACIONAL DE  
MAGISTRADAS  
MAGISTRADOS**

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS EN LAS MESAS DE DIÁLOGO

- Las Magistradas y Magistrados participantes se dividirán en 4 grupos para discutir los 2 temas asignados en 2 sesiones de trabajo.
- Cada participante podrá solicitar el uso de la voz y exponer su postura en un máximo de 2 minutos.
- Las mesas se distribuirán de la siguiente manera:

Sesión de trabajo	Mesas	Temas a deliberar
Primera sesión de trabajo	Mesas 1 y 3	TEMA 1: Retos para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la luz de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
	Mesas 2 y 4	TEMA 2: Alcances de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia administrativa.
Segunda sesión de trabajo	Mesas 2 y 4	TEMA 1: Retos para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la luz de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
	Mesas 1 y 3	TEMA 2: Alcances de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia administrativa.

- Los temas por tratar, así como las cuestiones a dilucidar en cada uno de ellos, son los que se exponen a continuación:
  - o Tema 1: Retos para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la luz de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
    - Funcionamiento del Centro Público.
    - Compatibilidad de los mecanismos alternativos de solución de controversias con la jurisdicción administrativa.
  - o Tema 2: Alcances de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia administrativa.
    - La improcedencia y las prohibiciones en los mecanismos alternativos.
    - Aspectos susceptibles de mecanismos alternativos.



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**XXIX CONGRESO NACIONAL DE  
MAGISTRADAS  
MAGISTRADOS**

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## TEMAS PARA EL DIÁLOGO

### TEMA 1: Retos para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa a la luz de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias

#### CUESTIONES POR DILUCIDAR

- Funcionamiento del Centro Público

De conformidad con la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, estos medios pueden desenvolverse tanto en línea como de manera presencial. Además, se prevé que el Centro Público pertenecerá al Tribunal Federal de Justicia Administrativa como un órgano especializado en la materia de justicia alternativa. A partir de aquí surgen interrogantes como las siguientes:

- ¿Cuál es el punto de equilibrio idóneo entre el principio de confidencialidad inherente a los mecanismos alternativos y las obligaciones de transparencia y protección de datos personales a cargo del Tribunal?
- ¿Cuál de los mecanismos alternativos de solución de controversias aplicables a la materia administrativa (negociación, mediación, conciliación) será más efectivo para resolver la disputa?
- Compatibilidad de los mecanismos alternativos de solución de controversias con la jurisdicción administrativa

Desde la teoría del proceso, los mecanismos alternativos de solución de controversias se han clasificado bajo la categoría de *equivalentes jurisdiccionales*. La equivalencia debe entenderse desde el propósito que persiguen tanto las actividades que se realizan en los tribunales, como las propias de los mecanismos de justicia alternativa, que es la resolución de los conflictos.

Como la equivalencia entre los medios alternativos y los jurisdiccionales no es plena, sino complementaria, también es importante reflexionar acerca de cuáles son los escenarios y reglas bajo las cuales se dará la coexistencia entre ambos tipos de mecanismos, que no son sustitutivos uno del otro, sino que pueden encontrarse interrelacionados para la garantía de su efectividad. Esto nos lleva a preguntar, entre otras cosas, lo siguiente:



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**XXIX CONGRESO NACIONAL DE  
MAGISTRADAS  
MAGISTRADOS**

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ¿En qué aspectos debe ponerse énfasis para otorgar la calidad de cosa juzgada a un convenio?
- ¿Cómo evitar que un mismo conflicto sea llevado ante a la jurisdicción y ante los mecanismos alternativos de solución de controversias de manera paralela, independiente y simultánea? Si se da el caso, ¿cuál debe prevalecer?
- ¿Cuáles deben ser las reglas y el alcance del otorgamiento de medidas cautelares durante la tramitación de los mecanismos alternativos?

## **TEMA 2: Alcances de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia de justicia administrativa**

En el sistema de mecanismos alternativos de solución de controversias, las personas magistradas juegan un papel fundamental, ya que, conforme a la ley de la materia, les corresponde validar los convenios para dotarlos de la calidad de cosa juzgada. Por ende, parte esencial de su participación consiste en determinar qué sí y qué no es negociable.

### **CUESTIONES POR DILUCIDAR:**

- **La improcedencia y las prohibiciones en los mecanismos alternativos**

Las partes son las principales responsables de llegar a una solución de las controversias que permita 1) resolver el conflicto de forma satisfactoria; 2) reconstruir o fortalecer la relación existente entre la administración pública y los particulares, y 3) contribuir a la edificación de una cultura de la paz. Bajo esa finalidad, los mecanismos alternativos de solución de controversias deben encontrar la menor cantidad de limitantes para realmente dirimir la disputa. Sobre ese tema, surgen interrogantes como las siguientes:

- ¿Las prohibiciones legales para tramitar los mecanismos alternativos de solución de controversias están previstas en la Ley General correspondiente de manera enunciativa o limitativa?



**TFJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

- ¿Cuándo se considera que la negociación atenta contra el orden público?
- ¿Cómo evitar que los mecanismos alternativos de solución de controversias se utilicen con propósitos dilatorios?

- **Aspectos susceptibles de mecanismos alternativos**

Con la entrada en vigor de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, estos procedimientos son una realidad. Su implementación resulta una cuestión inminente y, por lo tanto, es fundamental que se comiencen a analizar, aunque sea en abstracto, cuáles son las posibilidades y alcances de los posibles acuerdos.

Es importante no perder de vista que, como está concebido el sistema de mecanismos alternativos en materia administrativa, el Tribunal amplía indirectamente su competencia, ya que el Centro Público también tendrá conocimiento de asuntos que correspondan a la sede administrativa y no solamente a la jurisdiccional. De ahí que sea imperativo que la dimensión de las controversias no se entienda solamente a partir del acto administrativo definitivo, sino también tomando como punto de partida el procedimiento del que deriva y las implicaciones que de ahí derivan.

Es posible reflexionar acerca de tales cuestiones a partir de preguntas como las siguientes:

- ¿Qué sí y qué no es negociable entre las partes?
- ¿Qué habilidades considera que debe desarrollar para advertir con mayor facilidad y pertinencia cuáles aspectos son susceptibles de negociación, así como los acuerdos posibles, a efecto de validar los convenios?
- ¿Cómo se cercioraría de que el convenio alcanzado por las partes no es notoriamente desproporcionado?